Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE: CLÍNICA DE FRACTURAS
DEMANDADO: MUNDIAL DE SEGUROS
RADICADO: 41-001-41-89-003-2019-00387-00

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante en escrito que antecede, y en ejercicio de su derecho dispositivo sobre el proceso en curso, el Juzgado dispondrá su reanudación conforme lo dispuesto en el Artículo 163 del Código General del Proceso, razón por la cual,

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso, conforme la solicitud de la parte actora.

SEGUNDO: ORDENAR continuar con la etapa procesal pertinente. Ejecutoriado el presente auto, pásese inmediatamente al Despacho para convocar la respectiva audiencia.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

J.S.E.S.